

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN(A)  
CONSULTOR(A) INTERNACIONAL QUE ELABORE UNA PROPUESTA DE  
ANTEPROYECTO DE LA LEY DE POLITICA LINGÜÍSTICA EDUCATIVA DE  
HONDURAS**

**I. ANTECEDENTES**

En el marco del Plan de Gobierno de Honduras y con el propósito de incrementar la cobertura, calidad, rendición de cuentas y gobernabilidad del sistema de Educación Nacional, expandiendo la cobertura de la Educación Prebásica en comunidades desfavorecidas, mejorando las tasas de graduación de sexto grado en las escuelas oficiales y PROHECO, la rendición de cuenta de los docentes, la Secretaria de Educación (SE) ha venido conduciendo los procesos relativos a la Transformación de la Educación Nacional en todos los niveles de su competencia (Educación Prebásica, Básica y Media).

Como producto del Programa de Transformación de la Educación Nacional, nace la estrategia del Gobierno Hondureño por reformar el sector educativo y darle continuidad y sostenibilidad a aquellos programas innovadores que han tenido resultados en mejorar la equidad y la eficiencia educativa, especialmente en las áreas más pobres y de difícil acceso en el país. Para la consecución de estos fines el Gobierno de la República de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) suscribieron un Convenio “Proyecto Calidad de la Educación, Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional CR-4381-HO, el dos de julio del año dos mil ocho, el cual fue ratificado según Decreto Legislativo No. 114-2008 y publicado en el diario oficial la Gaceta No.31744 del sábado veinticinco de octubre del mismo año.

La Secretaría de Educación, para la coordinación del Proyecto, sus componentes y actividades se ha enmarcado dentro de una estrategia integradora de recursos humanos, financieros y materiales a efectos de potenciar mejor sus capacidades institucionales, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación Prebásica y la Educación Básica en las áreas rurales de Honduras, incluyendo el mejoramiento de la calidad de la Educación en la comunidades indígenas y afrohondureñas, a través de la

aplicación de estrategias respetuosas de las particularidades culturales y lingüísticas de cada uno de los pueblos.

## **II. JUSTIFICACION**

Es evidente la necesidad de una Política Lingüística Educativa que sirva de guía y orientación para la planificación de la educación en regiones donde habita la población indígena y afro-hondureña bilingüe o trilingüe, con diferentes grados de bilingüismo e interculturalidad. Hasta 1990, debido a la castellanización imperante en Latinoamérica a partir de los años 60s, Honduras mantuvo una política monolingüe castellana en todas sus escuelas. Sin embargo, se habían dado experiencias de educación bilingüe en algunas comunidades garífunas y misquitas de la Costa Atlántica y un programa de transición al español en la comunidad Jicaque de La Montaña de la Flor por el Instituto Lingüístico de Verano. Es igualmente evidente que no se podrán cumplir con las metas del milenio si los indicadores de la educación ofrecida a los pueblos indígenas y afrohondureños no son satisfactorios, particularmente por no ser culturalmente adecuados.

La organización y lucha de los pueblos indígenas y afrohondureños que se dio en la década de los ochenta, unidas a las presiones de las dos universidades del Estado, provocó que, en 1994, se aprobara por Acuerdo Legislativo la política lingüística y se reconociera que Honduras es un país multiétnico y plurilingüístico. El Acuerdo reconoce el derecho y la obligación del Estado de preservar las lenguas indígenas y afrohondureñas y de ejecutar programas de Educación Intercultural Bilingüe en todos los centros educativos de las comunidades. En 1997, el Congreso Nacional institucionaliza la Educación Intercultural Bilingüe según el Decreto 93-97.

Asimismo, el Convenio OIT 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989), en el artículo 28 menciona que:

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos

pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Para tales efectos, se hace necesario que el Programa Nacional de Educación para las Etnias Autóctonas y Afroantillanas de Honduras (PRONEEAAH) cuente con un(a) **Consultor(a) Internacional que elabore una propuesta de anteproyecto de DECRETO LEY DE POLITICA LINGÜÍSTICA EDUCATIVA DE HONDURAS.**

El anteproyecto estará basado en una investigación bibliográfica (contenido legal y fundamento teórico) y el proceso técnico político legitimado con cada uno de los pueblos indígenas y afrohondureños, académicos en la materia e instituciones y sectores aliados. Valorando el contexto y la realidad social, política y legal de nuestro país.

### **III. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA**

#### **Objetivo General**

Elaborar una propuesta de anteproyecto de Ley para la Política Lingüística Educativa de Honduras que tome en cuenta la diversidad lingüística y la situación socioeducativa de los pueblos indígenas y afrohondureños.

#### **Objetivos específicos:**

1. Elaborar una propuesta de anteproyecto de ley que analice y considere los aspectos legales, filosóficos, lingüísticos y pedagógicos en los cuales se enmarcará la Educación Intercultural Bilingüe a nivel nacional y que este anteproyecto de ley sea aceptado y legitimado por los pueblos Indígenas y Afrohondureños, además de considerar opiniones calificadas de

académicos, y de organizaciones sociales vinculadas con las etnias y de las autoridades de la secretaria de educación .

2. Construir el marco conceptual del uso y la enseñanza de EIB en Honduras.
3. Definir el modelo pedagógico EIB a aplicar en el aula.
4. Operativización del modelo pedagógico EIB en el aula.
5. Caracterizar el perfil de los recursos humanos docentes para la enseñanza de EIB en el aula con la debida fundamentación técnica.
6. Clasificación de las escuelas de acuerdo a su comunidad educativa, por nivel de interculturalidad y bilingüismo.

#### **IV. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA**

1. Elaborar el Plan de Trabajo de la consultoría.
2. Documentarse a través de investigación bibliográfica de literatura a nivel nacional e internacional, incluyendo aspectos legal y fundamento teórico.
3. Llevar a cabo entrevistas con académicos y profesionales a nivel nacional e internacional, especialistas en Educación Intercultural Bilingüe y con experiencia en la formulación de políticas lingüísticas; y ejecutar consultas con diversos grupos incluyendo maestros y académicos y autoridades de la SE y los líderes de los diferentes pueblos indígenas y afrodescendientes.
4. Revisar los trabajos realizados anteriormente sobre políticas lingüísticas tanto nacionales como internacionales.
5. Elaborar un borrador del Anteproyecto de Política Lingüística Educativa para Honduras.  
Taller de validación con el personal de PRONEEAAH, Autoridades Educativas y Dirección Ejecutiva del Proyecto, académicos y entendidos en la materia.
6. Informe Final del anteproyecto de Política Lingüística Educativa. El consultor podría anexar inquietudes, conclusiones, y recomendaciones para la discusión.

## **V. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

El consultor deberá subordinarse a la Coordinación General de PRONEEAAH. Su lugar de trabajo será la oficina de PRONEEAAH, donde se le asignará el equipo de oficina requerido. La Coordinación de PRONEEAAH sugiere entrevistas con informantes claves, pero el consultor deberá buscarlos, concertar citas y calendarizar entrevistas.

## **VI. PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA**

1. Plan de trabajo con su respectivo cronograma del desarrollo de la consultoría validado por PRONEEAAH.
2. Primer informe de avance que incluya: (a) marco legal, fundamentación filosófica, lingüística y pedagógica. Y el marco conceptual del uso y la enseñanza de EIB en Honduras. El modelo pedagógico EIB a aplicar en el aula y la operatividad del modelo pedagógico EIB en el aula. Además debe incluir la caracterización del perfil de los recursos humanos docentes para la enseñanza de EIB en el aula con la debida fundamentación técnica; y la Clasificación de las escuelas de acuerdo a su comunidad educativa, por nivel de interculturalidad y bilingüismo.
3. Taller de Validación del borrador de anteproyecto.
4. Informe final: Anteproyecto de la Política Lingüística Educativa en Honduras.

## **VII. PERFIL DEL CONSULTOR**

1. Profesional Universitario de las ciencias sociales: (Lingüista, Antropólogo Social , Sociólogo, Trabajador Social, Abogado o carrera a fin)
2. Experiencia de cinco a diez años en el ejercicio de su profesión.
3. Experiencia mínima de dos años en la elaboración de políticas públicas (de preferencia relacionadas con el área lingüística).
4. Experiencia mínima de dos años en los temas de la educación de la población indígena y afro-hondureña bilingüe.
5. Experiencia de trabajo en formas de resolver las necesidades educativas de los pueblos Indígenas y Afrohondureños.

6. Disponibilidad a tiempo completo para realizar el trabajo
7. Capacidad para trabajar independientemente, con liderazgo y juicio crítico.
8. Capacidad demostrada para obtención de información de fuentes primarias y redacción de informes.
9. Habilidad en el manejo de programas computacionales (Excel, Word y Power Point).

### VIII. PERÍODO DE CONTRATACIÓN

Tres meses a partir de la fecha de firma del contrato.

### VIII. FORMAS DE PAGO

No.	Productos	Valor porcentual
1	• Cumplimiento de producto numeral 1	20%
2	• Cumplimiento de los producto numeral 2	50%
3	• cumplimiento de producto numeral 3 y 4	30%
	TOTAL.	100.0%